

**Resolución No. 185 de 2017**  
**Agosto 09 de 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBREMIENTO PROVISIONAL  
EN UN CARGO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”**

El Rector del Instituto Departamental de Bellas Artes, en ejercicio de sus facultades, atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 909 de septiembre 23 de 2004, se reguló el Empleo Público, la Carrera Administrativa y la Gerencia Pública.

Que las Entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y en todo caso deben salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y del Decreto 1227 de 2005, con el fin de proveer esas vacantes.

Que de acuerdo a los parámetros establecidos en la Circular No.003 de Junio 11 de 2014, la Comisión Nacional del Servicios Civil *“no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, a partir del día 12 de Junio de 2014”*, es decir que todas las entidades sujetas a la ley 909 de 2004, deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la citada Ley.

*Que la Ley 909 de 2004 establece en el Artículo 24 “Encargo”: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación sea sobresaliente.*

*Que la Ley 909 de 2004 establece en su Artículo 25. “Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.”*

Que en la planta de personal del Instituto Departamental de Bellas Artes, existe una vacante temporal del empleo de OPERARIO – RECEPCIONISTA, CÓDIGO 483, GRADO 03 el cual se encuentra ubicado en el área de la Vicerrectoría Administrativa - Coordinación Administrativa del Instituto Departamental de Bellas Artes cuyo titular con derechos de carrera es la Señora ELIZABETH FLÓREZ JARAMILLO quien se encuentra incapacitada.

*Gz*  
*Y. Lopez*

